



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



14 DIC 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-CM-20

- 218 - 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA CLUB DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES.-

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Acuerdo sobre los derechos de las personas mayores: Resolución N.º 46/91 de las Naciones Unidas, 1991.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (a-70), firmado el 15/06/15.

Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1999), artículos 9º y 17º.

Ley 26378: Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Ley 27044: Otórgase jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley nacional 22431: Sistema de protección integral de los discapacitados.

Ley nacional 25280: Aprobación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Decreto nacional 914/97: Aprueba reglamentación artículos 20º, 21º y 22º de la ley 22431.

Ley provincial 2055: Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad. Creación Consejo Provincial de Personas con Discapacidad.

Ley provincial 3474: Régimen de Cuidadores Domiciliarios y modificación ley 4708.

Ley provincial 5071: Garantiza a las personas mayores el ejercicio de sus derechos. Regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Consejo Provincial de Personas Mayores.

DCLE

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Dispositivo Club de Día para Personas Mayores "Margarita" de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, ubicado en el barrio 2 de abril. Surge en 2016 como un espacio de contención, integración y estimulación complementario al Programa de Viviendas Tuteladas. Cuenta con una capacidad de atención para un máximo de 30 personas.

Club de Día para Personas Mayores de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el Centro Comunitario Perito Moreno. Comenzó a implementarse a lo largo de 2019, como respuesta a una demanda territorial relacionada al gran porcentaje de población de PM que vive en los barrios aledaños a dicho Centro Comunitario.

FUNDAMENTOS

El punto de partida para abordar los asuntos relativos a la vejez y al envejecimiento es y debe ser una perspectiva de derechos humanos, encaminada a tender a un envejecimiento activo y saludable.

El Estado entendido en su concepción más amplia, comprensivo de sus tres niveles de gobierno, debe asumir una actitud propositiva y dar prioridad al tema del envejecimiento de los ciudadanos en las políticas públicas, orientando las mismas por un lado a lograr la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas mayores y por el otro brindar una atención de calidad que busque potenciar su dignidad, independencia, protagonismo y autonomía.

De acuerdo a los datos del Censo Nacional de Población y Viviendas del 2010 (INDEC), en Argentina, la cantidad de personas mayores de 60 años es de 5.725.838, lo que representa un 14,27% del total de la población del país (40.117.096 personas).

En el Departamento de Bariloche, el mismo censo indicó que existe un total de 15.413 personas mayores de 60 años, sobre un total de 133.500 habitantes, lo que representa un 11,5% del total de la población de la ciudad. Esto a su vez, demuestra un incremento en la proporción de personas mayores respecto de los datos de 2001, donde esta población representaba un 9,14% del total; lo cual está en línea con la tendencia mundial respecto del aumento de esta proporción.

Esta realidad trae nuevos desafíos a las políticas públicas orientadas a las personas mayores, las cuales en la actualidad buscan no sólo limitarse a la seguridad social y económica, sino que deben incluir también la prevención de la pérdida de autonomía o autodeterminación, mantener la inserción en su entorno y promover el ejercicio pleno de sus derechos.

En relación a este último punto, la comunidad internacional ha establecido un acuerdo sobre los derechos de las personas mayores por medio de la Resolución 46/91 de las Naciones Unidas aprobada y adoptada en 1991 por la Argentina y posteriormente en 2015, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, firmada el 15 de junio de dicho año por la Republica Argentina.



PROYECTO DE ORDENANZA

 **BARILOCHE
MUNICIPIO**

Ver a la ordenanza de número N.º 1244/18
(Ordenanza 10294/M-18)



Además de adherir como miembros de este organismo internacional, muchos países han adoptado esta declaración como guía para establecer los principios que rigen sus políticas públicas para personas mayores.

En relación con la situación de las personas mayores que requieren cuidados, el nuevo paradigma de la atención está orientado con los principios generales de las Naciones Unidas, en tanto buscan prolongar el mayor tiempo posible la permanencia de la persona mayor en su hogar o en el de su familia, de forma tal de evitar que se aparte de su lugar de referencia y red de contención; así como promover su integración y socialización evitando o revirtiendo situaciones de aislamiento.

Así, se reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política.

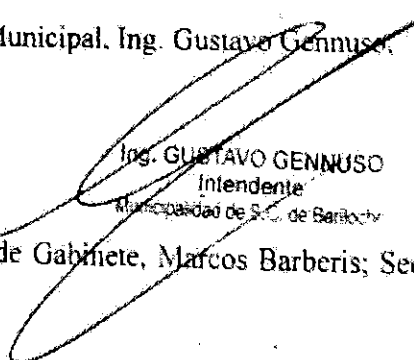
Los Clubes o Centros de Día para personas mayores están en línea con esta tendencia y paradigma, presentándose como una política integral hacia las personas mayores al ofrecer diferentes alternativas de acuerdo a la situación de cada uno. Resulta central la creación de dispositivos sociales que den respuesta a las diversas situaciones de vulnerabilidad.

El Municipio de San Carlos de Bariloche cuenta con un Club de Día para Personas Mayores, gestionado por la Dirección de Promoción Social, que tiene como objetivos principales:

- Construir espacios comunitarios de atención diurna para personas mayores en situación de aislamiento, soledad y en proceso de fragilización.
- Lograr su plena integración y participación social a través de diversas actividades que promuevan su estimulación cognitiva, corporal, artística y una participación activa.

En la actualidad es uno de los pocos dispositivos gratuitos de la ciudad, destinado a la población de PM en situación de vulnerabilidad social, con las características mencionadas. Es reconocido y valorado positivamente por organismos e instituciones locales que trabajan con personas mayores, las cuales realizan derivaciones frecuentemente. En este sentido, cabe señalar que debido a la creciente demanda de vacantes se inició en 2019, un proyecto similar en el Centro Comunitario Perito Moreno.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso,


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Colaboradores: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Desarrollo Integral, Juan Pablo Ferrari.

DCLE

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

El proyecto original N.º fue aprobado en la sesión del día, según consta en el Acta N.º Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la

Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

**CAPÍTULO I
CREACIÓN Y DEFINICIÓN**

- 1º) Se crea el programa de Clubes de Día Municipales para Personas Mayores de carácter público y gratuito.
- 2º) Se define como Club de Día a los espacios municipales de atención diurna para personas mayores en situación de aislamiento, soledad y en proceso de fragilización, que se propongan lograr su plena integración y participación social a través de actividades de movimiento, estimulación psico-motriz y cognitivas.
- 3º) Son objetivos del programa:
 - a) Promover la mejora de la calidad de vida de las personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad por su condición socioeconómica, de aislamiento y por estar en proceso de fragilización.
 - b) Favorecer la autonomía y el envejecimiento activo a través de actividades reflexivas, recreativas, culturales, corporales y cognitivas, y de la integración con sus pares.
- 4º) Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo Integral a través de la Dirección de Promoción Social o la que en el futuro la reemplace.
- 5º) Todos los Clubes de Día Municipales serán gestionados integralmente por el equipo técnico de la Dirección de Promoción Social.

**CAPÍTULO II
POBLACIÓN DESTINATARIA**

- 6º) El programa de Clubes de Día Municipales está destinado a personas autodependientes mayores de sesenta (60) años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica.
- 7º) Se dará prioridad a los fines de la inclusión en el programa de Clubes de Día Municipales, a las personas mayores de 60 años con discapacidad siempre que den cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º de la presente. A tales fines la Dirección de gestión para las personas con discapacidad o el área que a futuro la



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)



reemplace remitirá la sugerencia de incorporación de las personas mayores con discapacidad que requieran de este servicio a la autoridad de aplicación.

8º) El ingreso al programa se realizará por demanda espontánea del interesado o por derivación de las instituciones y entidades públicas que trabajan con población de personas mayores en situación de vulnerabilidad social.

9º) Son requisitos para la incorporación al programa:

- a) Informe social
- b) Informe médico
- c) Entrevista inicial

10º) La autoridad de aplicación mantendrá un legajo de cada una de las personas que concurren a los Clubes de Día, el cual se actualizará anualmente y estará compuesto por el formulario de ingreso, copia del DNI, copia de la credencial de salud, informe social e informe médico.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES DEL PROGRAMA


11º) El programa de Clubes de Día Municipales se implementa en los inmuebles que determine la autoridad de aplicación, con los fines previstos en el artículo 3º y deberán contar con la infraestructura edilicia apta para su funcionamiento. Para garantizar el funcionamiento del Dispositivo los espacios físicos previstos deberán destinar una franja horaria de al menos 6 horas en forma exclusiva a tal fin, y como mínimo una frecuencia de tres veces por semana.

12º) Las actividades a desarrollar en el programa tendrán como objetivo:

- a) Lograr el bienestar psico-físico y social de los concurrentes, a fin de que permanezcan activos y productivos en su medio.
- b) Prolongar el grado de independencia en las actividades de la "vida diaria".
- c) Promover el intercambio interpersonal entre sí, con familiares, amigos, para una reinserción activa en sus grupos de pertenencias.
- d) Desarrollar sus potencialidades y habilidades, propiciando la participación, la creatividad, la gratificación y autoestima.
- e) Fortalecer la red vincular.

13º) Cada Club de Día Municipal contará con los siguientes recursos humanos:

- a) 1 Jefe de sección
- b) 1 Promotor Comunitario por turno
- c) 1 Operador Convivencial (Cuidador Domiciliario) por turno
- d) Personal de cocina por espacio
- e) Personal de limpieza por espacio
- f) Profesionales para talleres y actividades recreativas, culturales, de movimiento y de estimulación cognitiva y reflexiva
- g) Asesoramiento de especialista en Nutrición de la Dirección de Promoción Social

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

h) Asesoramiento de un Trabajador Social/Psicologo Social del Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social.


14°) Los Clubes de Día funcionarán de lunes a viernes en horario diurno con una jornada de hasta 10 horas (9 a 19hs incluido el servicio de traslado) dividida en dos turnos: Turno Mañana de 9 a 14hs y Turno Tarde de 14 a 19hs. Tendrán la posibilidad de organizar actividades especiales y salidas recreativas los días sábado, y se deberá brindar un servicio de desayuno y/o merienda reforzado a los participantes.

15°) La municipalidad garantizará el transporte de las personas mayores que concurren al Club de Día, que no cuentan con otros medios de traslado.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO

16°) El financiamiento necesario para la implementación del Programa de Clubes de Día Municipales para personas mayores quedará garantizado con la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o la que a futuro la reemplace, especialmente creada a tal fin.

17°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.


MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche